

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 1 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 7.435-E.

RELACION QUE SE CITA

Estación elevadora

- Finca número 1.—Inmobiliaria Gayabe.
Tubería I
- Finca número 1-2.—Inmobiliaria Gayabe.
Tubería II
- Finca número 1.—Inmobiliaria Gayabe.
Tubería III
- Finca número 1.—Inmobiliaria Gayabe.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de red principal de riego del sector F-2.º de la ampliación de Lobón (subsector de aspersión), en el término municipal de Badajoz.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Badajoz el próximo día 17 de diciembre, a las doce horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 1 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 7.436-E.

RELACION QUE SE CITA

Tubería I

- Finca número 1.—Don Manuel Villalobos Pérez.
- Finca número 2.—Doña Josefa Pacheco.
- Finca número 3.—Don Modesto Pinilla Porras.

Tubería II

- Finca número 1.—Viuda del señor Conde de Torata.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de septiembre de 1971 por la que se aprueba provisionalmente el plan de estudios del segundo curso de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.

Hmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona y el informe favorable del Rectorado de la mencionada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aprobar provisionalmente el plan de estudios del segundo curso de la citada Facultad en la forma siguiente:

	Extensión
Rama Economía general:	
Teoría microeconómica	1.º cuatrimestre.
Teoría macroeconómica (dinero y Banca)	2.º cuatrimestre.
Estructura y organización económica	Año completo.
Historia económica de España	Año completo.
Matemáticas para la economía	Año completo.
Estadística descriptiva	1.º cuatrimestre.
Estadística teórica	2.º cuatrimestre.
Y dos optativas de las otras ramas	Año completo cada una.
Rama Economía de la Empresa:	
Microeconomía	1.º cuatrimestre.
Economía de la Empresa	Año completo.
Contabilidad de la Empresa	Año completo.
Macroeconomía (entorno empresarial)	2.º cuatrimestre.
Derecho mercantil y de la Empresa	1.º cuatrimestre.
Instituciones y relaciones laborales	2.º cuatrimestre.
Matemáticas empresariales	Año completo.
Métodos estadísticos	Año completo.
Y una optativa de las otras ramas	Año completo.
Rama Sociología:	
Microsociología (acción social y grupos)	Año completo.
Evolución del pensamiento sociológico	Año completo.
Teoría del Estado	Año completo.
Matemáticas para ciencias sociales	Año completo.
Análisis microeconómico	Año completo.
Métodos estadísticos	Año completo.
Y dos optativas de las otras ramas	Año completo cada una.
Rama Administración pública:	
Derecho y organización de la Administración pública	Año completo.
Historia de las doctrinas políticas	Año completo.
Teoría económica	Año completo.
Estructura y organización económica	Año completo.
Historia económica de España	Año completo.
Instituciones económicas internacionales	1.º cuatrimestre.
Organismos laborales y Seguridad Social	2.º cuatrimestre.
Métodos estadísticos	Año completo.
Y una optativa de las otras ramas	Año completo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1971.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 28.254, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, de 400 KVA., 20/0.399 kilovoltios, en la Dehesa, Tremañes, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones,

alcance y limitaciones que establezca el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 22 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industrias, Ambrosio Rodríguez Bautista.—3.986-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de noviembre de 1971 por la que se declara emplazada en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de deshidratación de productos agrícolas en Coria (Cáceres) por «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresas, S. A.» (TERPRESA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la solicitud formulada por «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresas, Sociedad Anónima» (TERPRESA), para instalar una planta de deshidratación de productos agrícolas en Coria (Cáceres), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar emplazada en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, la instalación de una planta de deshidratación de productos agrícolas en Coria (Cáceres), por «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresas, Sociedad Anónima» (TERPRESA).

2. Otorgar a la mencionada instalación los beneficios señalados en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la instalación de referencia queda incluida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo, para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión real, y para presentar documentación acreditativa de que la Sociedad ha sido constituida e inscrita en el Registro Mercantil.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 3 de noviembre de 1971 por la que se declara emplazada en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de deshidratación de productos agrícolas en Holguera (Cáceres) por «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresas, S. A.» (TERPRESA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre la solicitud formulada por «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresas, Sociedad Anónima» (TERPRESA), para instalar una planta de deshidratación de productos agrícolas en Holguera (Cáceres), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar emplazada en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, la instalación de una planta de deshidratación de productos agrícolas en Holguera (Cáceres), por «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresas, Sociedad Anónima» (TERPRESA).

2. Otorgar a la mencionada instalación los beneficios señalados en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la instalación de referencia queda incluida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo, para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión real, y para presentar documentación acreditativa de que la Sociedad ha sido constituida e inscrita en el Registro Mercantil.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 545 viviendas en Zaragoza.

Publicado el Decreto 2782/1971, de 28 de octubre, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 545 viviendas en Zaragoza, cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, y declara urgente la ocupación de los terrenos necesarios para dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, y 3964/1964, de 3 de diciembre, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela número 1.—Tierra de veinticuatro mil quinientos noventa y tres metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con carretera de Madrid a Francia por Poleñino; al Sur, con carretera de Madrid a Francia por La Junquera; al Este, con Antonio Lalana Martín.

Propietario: Inscrita con mayor cabida una mitad indivisa a nombre de don Jesús Fierro Alcolea y la otra mitad indivisa a don Luis Beltrán Martínez, en el tomo mil setecientos cincuenta y siete del archivo, libro quinientos trece, folio ciento ochenta y dos, finca número cuatro mil trescientos siete, inscripciones tercera y cuarta.

Parcela número 2.—Casa de sesenta y ocho metros con treinta decímetros cuadrados y corral de ciento noventa y nueve metros con veinte decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con carretera de Madrid a Francia por Poleñino; al Sur, con Luis Beltrán Vicente y Luis Beltrán Martínez; al Este, con Pedro Fernando Frac, y al Oeste, con Luis Beltrán Martínez y Luis Beltrán Vicente.

Propietario: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza a favor de don Inocencio Fernando Frac y su esposa, doña Concepción Lostao Arraiz, al folio dieciséis del tomo seiscientos cuarenta y tres del archivo, libro noventa y siete, sección tercera, finca número cinco mil seiscientos ochenta y nueve, inscripción primera.

Parcela número 3.—Casa de ciento veinticinco metros con cuarenta decímetros cuadrados y corral de ochenta y tres metros con setenta decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con carretera de Madrid a Francia por Poleñino; al Sur, con Luis Beltrán Vicente y Luis Beltrán Martínez; al Este, con Antonio Lalana Martín, y al Oeste, con Inocencio Fernando Frac.

Propietario: Don Pedro Fernando Frac.

Parcela número 4.—Caseta de quince metros con treinta y cinco decímetros cuadrados y tierra de quince mil seiscientos ochenta y ocho metros con cuarenta decímetros cuadrados, que linda: Al Este, con camino de herederos de Eusebio Torrente Coll; al Norte, con carretera de Madrid a Francia por Poleñino; al Sur, con Antonio Lalana Martín, y al Oeste, con Luis Beltrán Vicente y Luis Beltrán Martínez.

Propietario: Don Antonio Lalana Martín.

Parcela número 5.—Casa de noventa y cinco metros con sesenta decímetros cuadrados, vaquería de sesenta y cuatro metros doce decímetros cuadrados, cubierto de cuarenta y cinco metros cincuenta y tres decímetros cuadrados y corral de